

MINISTERIO DE SALUD



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 366 -2014-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 04 de Junio de 2014

Visto: el Expediente N° 00001717-OCTD-2014 recurso de apelación presentado por doña Lidia Avendaño Regalado Vda. De Rosas, contra la Resolución Administrativa N° 003-2011-OP-HVLH.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 003-2011-OP-HVLH de fecha 14 de Enero del 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Personal del HVLH, se reconoce a favor de doña Lidia Avendaño Regalado Vda. De Rosas, la Pensión de Sobreviviente – Viudez, a partir del 07 de Noviembre del 2010, equivalente al 90% de la Pensión en Base al 50% de Pensión de cesantía de su esposo don Juan Rosas Rodriguez ex servidor del Hospital Víctor Larco Herrera, sujeto al régimen del Decreto Ley 20530

Que, con fecha 20 de Enero del 2014, se notifica a la recurrente la Resolución Administrativa N° 003-2011-OP-HVLH;

Que, con escrito de fecha de recepción de 27 de Febrero del 2014, la recurrente interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Administrativa N° 003-2011-OP-HVLH, indicando que tiene derecho a la Pensión de Viudez, correspondiente al 100% de la Pensión de cesantía que percibía su esposo por haber sido pensionista sujeto al régimen del Decreto Ley N° 20530;

Que, conforme al numeral 207.2 del Artículo 207° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General el término para la interposición de recursos administrativos como el de apelación es de quince (15) días perentorios, debiendo este plazo computarse en días hábiles, acorde a lo señalado en el numeral 134.1 del artículo 134° de la ley antes citada;

Que, en el presente caso, al momento de presentarse el recurso de apelación, había transcurrido en exceso el plazo establecido en la Ley N° 27444

Que, en virtud de lo expuesto y en la medida que no resulta posible subsanar el defecto existente en la presentación del recurso corresponde que este sea declarado improcedente por extemporáneo;



Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 281-2014-OAJ-HVLH/MINSA;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con el artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera, aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°- Declarar IMPROCEDENTE por Extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por doña **Lidia Avendaño Regalado Vda. De Rosas**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

Artículo 2°- Notificar la presente resolución a la recurrente conforme a ley.

Regístrese y comuníquese



Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"

Med. Cristina Banchich El
Dirección General
C.M.F. 17899 R.N.E. 4270

CAEL/MYRV.

Distribución:

Oficina de Personal
Oficina de Asesoría Jurídica
Interesado.

HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"	
OFICINA DE COMUNICACIONES	
06 JUN. 2014	
RECIBIDO	
Por <i>[Signature]</i>	Hora <i>3:45</i>